



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LEY N.º 6642

Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el inciso 9) del artículo 296 del Código Fiscal (T.O. 2023) y su modificatoria Ley 6618 por el siguiente:

"9. Los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta tres (3) unidades de vivienda y siempre que no se supere el importe que fije la Ley Tarifaria."

Art 2º.- Se sustituye el artículo 22 del Anexo I de la Ley 6593 y su modificatoria Ley 6618 por el siguiente:

"Artículo 22.- Fíjase el importe a que se refiere el inciso 9 del artículo 296 del Código Fiscal (t.o. 2023), para cada inmueble, en \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) mensuales."

Art 3º.- La presente Ley rige a partir del 01 de mayo de 2023.

Art 4º.- Comuníquese, etc. **Ferrario - Schillagi**

DECRETO N.º 156/23

Buenos Aires, 19 de mayo de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6642 (EE N° 18.541.862/GCABA-DGALE/2023), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 11 de mayo de 2023.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**